

# 332-CDLO

Los Olivos, 29 de Enero de 2010

## EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 01-2010-CDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades al cobro de un importe no mayor del 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al primero de enero de cada ejercicio; por el cobro del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluido su distribución a domicilio;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 050-2006-PCM se establece la prohibición en las entidades del sector público comprendidos en el anexo de la Ley N° 28652 – Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, para realizar impresión, fotocopiado y publicaciones a color, así mismo en su artículo segundo se determina que el titular de la entidad o quien este delegue podrá autorizar excepcionalmente impresos a color para casos debidamente justificados.

Que, la Municipalidad tiene programado realizar el servicio de la emisión masiva de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo y Estados de Cuenta Corriente para el pago de los Tributos Municipales correspondientes al ejercicio 2010 en el mes de enero del presente ejercicio, documentación que por su naturaleza tiene el carácter de documento único oficial para el contribuyente en todo el ejercicio 2010 el cual amerita un tratamiento especial en su impresión (formatos a color) cuyo costo de emisión mecanizado es asumido directamente por el contribuyente al momento de la cancelación de sus tributos municipales de acuerdo al calendario de pago que se establece.

Que, es necesario establecer los montos que por emisión mecanizada deberán abonar los contribuyentes en relación al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio 2010;

Estando a lo expuesto en el Artículo 9° Inciso 8 y por los Artículos 39°, 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por mayoría, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente :

### ORDENANZA N° 332-CDLO

#### **QUE ESTABLECE MONTOS A PAGAR POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2010**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que la impresión de los formatos que conforman la Cuponera de tributos municipales 2010, sean impresos en formatos a color, los cuales son: Carátula y Contracarátula, Hoja Informativa de Mensaje del Alcalde, Hoja Resumen, Hoja de Predio Urbano, Hoja de Áreas Comunes y Otras Instalaciones, Hoja informativa de determinación de arbitrios municipales 2010, Hoja de estado de cuenta corriente año 2010, Hoja de notificación por morosidad de deudas vencidas en la instancia administrativa, Hoja de notificación por morosidad deudas vencidas en cobranza coactiva, Hoja informativa de incentivos tributarios 2010, Hoja informativa de limpieza pública y parques y jardines, Hoja informativa de seguridad ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** en S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Nuevos Soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto del servicio de determinación y emisión mecanizada de la declaración Jurada de Autoavalúo – Cuponera 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** en S/. 1.00 (Un y 00/100 Nuevos Soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes por cada predio y/o anexo independizado adicional, correspondiente al ejercicio 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que para el presente ejercicio 2010 el costo de emisión determinada por el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales será grabado en la primera cuota de pago de cada uno de ellos.

## **330-CDLO**

**ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR** los cuadros de estructura de costos (Anexos 1 y 2) y el cuadro de estimación de ingresos por el servicio de emisión mecanizada de la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2010, la misma que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACION** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SUB GERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TICs**, su debida implementación en el sistema informático, a la **OFICINA DE SECRETARIA GENERAL** su publicación y a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**